



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 265 / 2012

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 31 DE OCTUBRE DE 2012

VENCE : 31 DE OCTUBRE DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E-3
ubicado en AVDA. COSTANERA RIO DAMAS
población VILLA LOS NOTROS
PROPIETARIO DANIELA CAROLINA ABURTO SANCHEZ
domiciliado en OSORNO calle AVDA. COSTANERA RIO DAMAS
ARQUITECTO FELIPE GUZMAN BETANZO
N° patente profesional 3-1396
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR CIRO GUZMAN HOHMANN
N° patente profesional 3-1270
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 1913-24
Derechos municipales \$74.288.-

VIVIENDA
presupuesto \$4.752.555.-
N° 2722
Sector (ZONA H-2)
R.U.T N° 13.848.287-1
N° 2722
domicilio FREIRE N°751 - OSORNO
RUT N° 14.082.858-0
domicilio
RUT N°.....
domicilio FREIRE N°751 - OSORNO
RUT N° 6.179.130-2
RUT N°
Superficie terreno 159,9 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	10,53 M ²
2° piso	36,63 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	47,16 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/GAM/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda ubicada en Avenida Costanera Río Damas N°2722, Villa Los Notros, de propiedad de Doña Daniela Aburto Sánchez, con una superficie ampliada de 47,16 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/GAM/rsev

